

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 380/

RADICACION No. 2021-00146-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT 890905327-7 y en contra de LUZ MARINA MORALES URIBE, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la Orden No. 113502.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 11 de Marzo de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

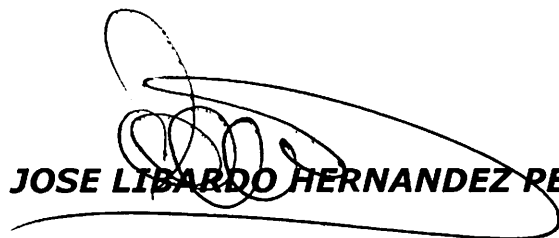
B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

CUARTO.- ACEPTASE la autorización efectuada por el Apoderado al señor JOHNY ALEXANDER ZAPATA LONDOÑO para los fines allí indicados.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>00</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>21</u> del mes de <u>MAYO</u> de 2021 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria